



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villanueva, junio (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-00068-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA
DEMANDADO: GLORIA ROMERO OTRO

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el Código General del Proceso en el artículo 366, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizadas por la secretaria del despacho.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5° del citado artículo "la liquidación de las expensas y el monto de la agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación con el auto que aprueba la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo":

Por lo anterior se,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por secretaria a folio 541 por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$263.353,75) por la razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Juez